

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00644-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido demanda digital, adjuntando un pagaré No. 01-01-001337 por (\$6'620.712) suscrito entre VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO como acreedor y SANDRA LUZ GUTIERREZ BETANCOUR, DEWIS ALEXANDRO NIÑO SUAREZ. Pasa al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 20 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, contra SANDRA LUZ GUTIERREZ BETANCOUR y DEWIS ALEXANDRO NIÑO SUAREZ, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se requiere al ejecutante para que allegue el mensaje de datos desde el correo registrado en la Cámara de Comercio, mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado, toda vez que en el aportado se evidencia que el poder fue conferido por la Representante legal a la abogada JOHANNA PRADA DIAZ con C.C. 63.545.572 y TP. 201.439 del C.S.J.; advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
2. Igualmente se advierte a la Apoderada del demandante que el correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO**, contra **SANDRA LUZ GUTIERREZ BETANCOUR y DEWIS ALEXANDRO NIÑO SUAREZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e01020303bf5a1a41c5322d2d5fa74d805366bd96bba77762b3685fbd4c
5567f**

Documento generado en 20/10/2021 03:16:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**